

Municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30008-19-2077-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2077

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,144.5
Muestra Auditada	5,144.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y gastos diversos, de los cuales, se revisó una muestra de 5,1440.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, por un monto de 5,144.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación	Importe
1 LS/ALPA/PART/001/2023	Contratación servicios de producción artística, presentación de grupos musicales, renta de audio, pantallas led y planta de luz para la fiesta anual 2023	2,400.0
2 AD/ALPA/PART/003/2023	Adquisición de vehículo tipo camioneta pick up para la dirección de protección civil	1,005.4
3 AD/ALPA/PART/007/2023	Pago evento del 1er informe de municipal	220.4
4 LS/ALPA/PART/002/2023	Pago por servicios de sonorización, entarimado, pirotecnia y otros servicios para evento del 15 de septiembre	680.0
5 LS/ALPA/PART/004/2023	Pago renta estructuras para villa navideña	464.0
	Subtotal	4,769.8
6 Sin número de contrato	Compra de bolsas de mano para obsequios del 10 de mayo día de las madres	125.3
7 Sin número de contrato	Pago de juguetes para festejo del día del niño	124.7
8 Sin número de contrato	Pago de lote de sombrillas para evento del día de las madres	124.7
	Subtotal	374.7
	Totales	5,144.5

FUENTE: Registros contables y presupuestales específicos de las Participaciones Federales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de cinco expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados por 4,769.8 miles de pesos con recursos de las PFM 2023, con los contratos números LS/ALPA/PART/001/2023, AD/ALPA/PART/003/2023, AD/ALPA/PART/007/2022, LS/ALPA/PART/002/2023 y LS/ALPA/PART/004/2023, se constató que en los cinco expedientes no se presentó diversa documentación consistente en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotización, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta constitutiva de empresa concursante, el acta constitutiva de empresa ganadora, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo, 47 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 5, párrafo primero, numerales I y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 27, fracción IV y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.9 y 4.2.1.1.11.

2023-B-30008-19-2077-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron en los cinco expedientes seleccionados como muestra de auditoría, diversa documentación consistente en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotización, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta constitutiva de empresa concursante, el acta constitutiva de empresa ganadora, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 5, párrafo primero, numerales I y VI; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 27, fracción IV, y del Manual Administrativo de Aplicación

General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.9 y 4.2.1.1.11.

3. Con la revisión de cinco expedientes de adquisiciones por un monto de 4,951.8 miles de pesos, financiados con recursos de las PFM 2023, con contratos números LS/ALPA/PART/001/2023, AD/ALPA/PART/003/2023, AD/ALPA/PART/007/2022, LS/ALPA/PART/002/2023 Y LS/ALPA/PART/004/2023, se constató que la entidad fiscalizada, en cuatro contratos, no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como son pólizas de egresos, facturas, contrato de la cuenta bancaria por un importe observado de 1,546.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-30008-19-2077-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,364,400.00 pesos (un millón trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación comprobatoria relacionada con las pólizas de egresos, las facturas, el contrato de la cuenta bancaria de los contratos números LS/ALPA/PART/002/2023, S/ALPA/PART/004/2023, LS/ALPA/PART/007/2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

4. Con la revisión de tres gastos diversos seleccionados como muestra de auditoría por un importe de 374.7 miles de pesos, pagados con los recursos de PFM 2023, se constató que se presentó la documentación comprobatoria de los gastos realizados como son las pólizas de egresos, las facturas, los comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los estados de cuenta bancarios, que acreditaron el pago por un importe de 124.7 miles de pesos; sin embargo, no presentó la documentación que acredite el gasto ejercido en bolsas de mano y pago de lote de sombrillas para el festejo del 10 de mayo, como las facturas, las pólizas, los SPEI, los estados de cuenta bancarios, la evidencia fotográfica, así como el listado de beneficiarios, por lo que deberá aclarar un importe por 250.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 87 fracción VI.

2023-D-30008-19-2077-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 249,980.00 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales Municipales, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa, consistente en la evidencia fotográfica, el padrón de beneficiarios, las pólizas, las facturas y los comprobantes del Sistema de Pagos

Electrónicos Interbancarios, relacionados con los gastos diversos de las bolsas de mano y del lote de sombrillas para el festejo del 10 de mayo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 87, fracción VI.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,614,380.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 5,144.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda

Pública por un importe de 1,614.4 miles de pesos, el cual representó el 31.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número, CONTR/0003/15/01/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que la información no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



1003347



ALPATLAHUAC, VER., A 15 DE ENERO DE 2025
NO. DE OFICIO CONTR/0003/15/01/2025
ASUNTO: ENTREGA DE SOLVENTACIÓN

MTR. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE.

En referencia a la auditoría número 2077 con título Participaciones Federales a Municipios con motivo de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, del Municipio de Alpatlahuac, Veracruz y en atención a los resultados finales y observaciones preliminares de las cédulas anexas al oficio Núm. DGAGF"D"/0079/2025, se presentan las justificaciones y aclaraciones pertinentes, así como documentación en formato PDF certificada, de acuerdo a los expedientes que a continuación se enlistan:

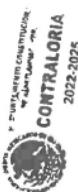
1. Contrato Núm. LS/ALPA/PART/001/2023

La contratación de servicios de producción artística, presentación de grupos musicales, renta de audio, pantallas led y planta de luz para la Fiesta Anual 2023, se llevó a cabo bajo la modalidad de Licitación Simplificada, en la cual todos los participantes, su personalidad jurídica corresponde a Persona Física con Actividad Empresarial, por lo que no aplica presentar Actas Constitutivas de las Empresas Concursantes, este documento solo corresponde a las Personas Morales. Por otro lado, la empresa contratada también se encuentra en la modalidad de Persona Física por lo cual no cuenta con Acta Constitutiva.

En cuanto a las fianzas, se remite Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, ya que a la fecha, no se contrapone ningún vicio, incumplimiento o afectación por parte del proveedor hacia el Ayuntamiento de Alpatlahuac por el cumplimiento de los bienes y/o servicios.

Se anexa:

- Dictamen de excepción a la LP
- Extracto de Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, donde se detalla la personalidad jurídica de los concursantes
- Constancia de Situación Fiscal de empresa contratada
- Propuesta económica de proveedor ganador
- Acta de Nacimiento de Adilene Cabrera Cabrera
- Opinión de Cumplimiento Positiva de Adilene Cabrera Cabrera
- Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales
- CFDI (Formato XML)
- Contrato de la cuenta Bancaria Pagadora



[Handwritten signature]



1

Alpatlahuac, Ver. Av. Iturbide S/N Entre calles Galeana y Josefa Ortiz de Domínguez. C.P 94130



2. Contrato Núm. AD/ALPA/PART/003/2023

La adquisición de un vehículo tipo camioneta Pick Up para la Dirección de Protección Civil, se llevó a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa, por lo que se remite la documentación faltante.

En cuanto a las fianzas, se remite Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, ya que a la fecha, no se contrapone ningún vicio, incumplimiento o afectación por parte del proveedor hacia el Ayuntamiento de Alpatlahuac por el cumplimiento de los bienes y/o servicios.

Se anexa:

- Suficiencia Presupuestal
- Solicitud de Cotizaciones
- Acta de Presentación de Proposiciones
- Dictamen Técnico y Económico
- Constancia de Inscripción al Padrón
- Opinión de Cumplimiento Positiva
- Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales
- Inventario de los bienes contratados
- Resguardo del bien
- CFDI (Formato XML)
- Contrato de la cuenta Bancaria Pagadora

3. Contrato Núm. AD/ALPA/PART/007/2022

El proveedor contratado para diversos servicios para la realización del Primer Informe de Gobierno Municipal 2022, tiene personalidad jurídica de Persona Física con Actividad Empresarial, por lo que el documento observado Acta Constitutiva no Aplica.

En cuanto a las fianzas, se remite Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, ya que a la fecha, no se contrapone ningún vicio, incumplimiento o afectación por parte del proveedor hacia el Ayuntamiento de Alpatlahuac por el cumplimiento de los bienes y/o servicios.

Se anexa:

- Acta de Fallo y/o Dictamen de Adjudicación
- Constancia de Situación Fiscal de Adilene Cabrera Cabrera
- Propuesta económica de proveedor
- Opinión de Cumplimiento Positiva
- Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales
- CFDI (Formato XML)
- Contrato de la cuenta Bancaria Pagadora
- Póliza de egresos





4. Contrato Núm. LS/ALPA/PART/002/2023

La contratación de servicios de sonorización, presentación de grupos musicales, renta de audio, pantallas led, entarimado y pirotécnica, se llevó a cabo bajo la modalidad de Licitación Simplificada, en la cual todos los participantes, su personalidad jurídica corresponde a Persona Física con Actividad Empresarial, por lo que no aplica presentar Actas Constitutivas de las Empresas Concursantes, este documento solo corresponde a las Personas Morales.

En cuanto a las fianzas, se remite Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, ya que a la fecha, no se contrapone ningún vicio, incumplimiento o afectación por parte del proveedor hacia el Ayuntamiento de Alpatlahuac por el cumplimiento de los bienes y/o servicios.

Se anexa:

- Dictamen de excepción a la LP
- Extracto de Acta de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, donde se detalla la personalidad jurídica de los concursantes
- Propuesta económica de proveedor ganador
- Opinión de Cumplimiento Positiva
- Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales
- CFDI (Formato XML)
- Contrato de la cuenta Bancaria Pagadora
- Póliza de egresos



5. Contrato Núm. LS/ALPA/PART/002/2023

El concurso para la contratación de arrendamiento de estructuras y bases para la Villa Iluminada 2023, participaron dos concursantes con personalidad de Persona Física Actividad Empresarial y un concursante con personalidad jurídica de Persona Moral, por lo cual solo se remite el Acta Constitutiva de la empresa concursante.

El proveedor ganador posee la personalidad jurídica de Persona Física Actividad Empresarial, por lo cual no aplica la entrega de Acta Constitutiva.

En cuanto a las fianzas, se remite Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, ya que a la fecha, no se contrapone ningún vicio, incumplimiento o afectación por parte del proveedor hacia el Ayuntamiento de Alpatlahuac por el cumplimiento de los bienes y/o servicios.

Se anexa:

- Dictamen de excepción a la LP
- Acta Constitutiva de empresa Eventos Ayala
- Constancia de Situación Fiscal Dulce María Olivo Fuentes
- Acta de Nacimiento Dulce María Olivo Fuentes
- Opinión de Cumplimiento Positiva



- Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales
- CFDI (Formato XML)
- Contrato de la cuenta Bancaria Pagadora
- Póliza de egresos

Toda vez expuestas nuestras aclaraciones con su respectivo soporte documental, agradecemos todas las facilidades otorgadas para la entrega de documentación. Por lo cual, anexo a este oficio se encuentra la certificación de la documentación digital contenida en una unidad USB de 32GB que también se remite.

Sin otro particular que mencionar, nos despedimos de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


L.C. ÁLVARO DANIEL DÍAZ HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE ALPATLAHUAC, VERACRUZ.



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Alpatláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracciones IV y V.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 5, párrafo primero, numerales I y VI.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 27, fracción IV y 87 fracción VI.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.1.1.9 y 4.2.1.1.11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.